



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLANEPANTLA DE BAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN ADELANTE "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COMISIONADA, DOCTORA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN; Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO":

- A. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el artículo 31 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el municipio será gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine, el cual tiene como fin esencial, lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio y garantizar la implementación de medidas de protección integral para salvaguardar los derechos de las y los habitantes del municipio, mediante la prevención, atención y tratamiento de la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y económica, con la finalidad de lograr la erradicación de la misma.
- B. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil de Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, de conformidad lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México.
- C. Que su Presidenta Municipal, **Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría**, se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de coordinación,

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



conforme a lo establecido por el artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como por el artículo 48 fracción IV y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con base en la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México el 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018..

- D. Que a fin de dar cumplimiento a los establecido por el artículo 12 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como del artículo 91 fracción V de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente convenio el Secretario del Ayuntamiento, Lic. José Francisco Lozada Chávez, cargo que le fue conferido en la Vigésima Primer Sesión Ordinaria de Cabildo del 17 de agosto del 2016.
- E. Que es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- F. Que para los fines y efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en el Palacio Municipal sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C. P. 54000.

II. DE "LA COMISIÓN":

- A. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, con autonomía técnica y de gestión, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en relación con el 38 de la Ley de Víctimas del Estado de México que fue publicada el 17 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" mediante el Decreto 487 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México.
- B. Que la Comisionada Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, Dra. María Isabel Sánchez Holguín, cuenta con facultades suficientes para suscribir este convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 fracciones I, VI y X de la Ley de Víctimas del Estado de México; y de acuerdo al nombramiento del 1 de diciembre del año 2015, con el fin de establecer mecanismos de coordinación entre ambas instituciones que permitan encontrar respuestas favorables a los retos de prestar



servicio a la sociedad mexiquense, específicamente a las víctimas y ofendidos del delito, así como compartir experiencias y conocimientos.

- C. Que es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- D. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Cisnes, número 49, la Asunción, Metepec, Estado de México, C.P 52172.

III. DE "LAS PARTES":

- A. Que es su libre deseo y voluntad celebrar el presente convenio para contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades; así como desarrollar e implementar los instrumentos y mecanismos para coadyuvar en la atención integral a las víctimas u ofendidos del delito del Estado de México.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen en sujetarse de conformidad a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto dar continuidad a los servicios que presta la Unidad de Atención a Víctimas, ahora denominada Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto de "LA COMISIÓN", e implementar los instrumentos y mecanismos encaminados a coadyuvar en las tareas de atención y defensa especializada para víctimas y ofendidos del delito, así como a las víctimas de violaciones a derechos humanos del Estado de México.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a:

I. DE "LA COMISIÓN":

- A. Recibir a las víctimas u ofendidos que canalice "EL MUNICIPIO", provenientes de algún hecho delictuoso o de violaciones a derechos humanos y proporcionar atención urgente.



- B. Garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios de primer contacto en psicología, trabajo social, atención médica, orientación jurídica y defensa especializada en las materias penal, civil, familiar, mercantil y amparo que el estado proporcionará a las víctimas y ofendidos de delitos; así como de violaciones a derechos humanos para lograr su reincorporación a la vida social.
- C. Se compromete a proporcionar al personal comisionado por "EL MUNICIPIO", gafetes de identificación con el modelo que se apruebe para tal efecto, los que deberán de contar con la debida autorización.
- D. Se hará cargo de la capacitación del personal comisionado que integre la Unidad, preparando al mismo para la profesionalización del servicio.
- E. Se obliga a proporcionar al personal asignado por "LA COMISIÓN" los recursos materiales en general para el desempeño de sus labores.

II. DE "EL MUNICIPIO":

- A. Se compromete a proporcionar un espacio al interior del inmueble de su propiedad ubicado en Calle Aquiles Serdán S/N, del Pueblo de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que "LA COMISIÓN" preste los servicios multidisciplinarios y de defensa especializada.
- B. Se compromete a seguir proporcionando a "LA COMISIÓN", al personal necesario para la consecución de las actividades sustantivas de canalizar a las víctimas y ofendidos del delito, así como de violaciones a derechos humanos para que brinde atención urgente, por lo que facilitará los servicios de un Trabajador Social.
- C. Se compromete a cubrir los salarios que percibe el Trabajador Social comisionado a que se refiere el inciso anterior, con las mismas condiciones de trabajo que rigen para los servidores públicos municipales.
- D. El personal comisionado que proporcione "EL MUNICIPIO", en cuanto al horario de prestación de servicios, vacaciones, entre otros, será coordinado por "LA COMISIÓN", sujetándose a los requerimientos de la necesidad en la prestación del servicio.
- E. Se compromete a proporcionar los bienes muebles, equipo de cómputo, material didáctico de psicometría, bibliográfico y hemerográfico para que el personal de "LA COMISIÓN" desempeñe su trabajo.



- F. Admite que "LA COMISIÓN" queda excluida de cualquier tipo de responsabilidad de carácter civil, laboral, administrativo, penal o de cualquier otra naturaleza, que pudiera suscitarse respecto de las relaciones con el personal comisionado que le sea proporcionado por "EL MUNICIPIO".

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan seguir con los programas de trabajo que acuerden.

Previa elaboración escrita de "LAS PARTES", los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y serán considerados como parte integral del presente instrumento legal.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA COMISIÓN":
 - Secretario/a Técnico/a.
 - Jefe/a del Departamento de Asesoría Jurídica.
- Por "EL MUNICIPIO":
 - Titular de la Dirección del Instituto Municipal para la Igualdad y el Desarrollo de las Mujeres.

Este Comité de seguimiento, deberá reunirse cada año y en su caso, cuando se considere necesario, para solucionar eventualidades durante el desarrollo y ejecución del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión del Comité se levantará un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de "LAS PARTES".



- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES".

SIXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de "LAS PARTES" y a los acuerdos que concreten, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan guardar confidencialidad sobre la información y documentación que se comparte y se genere con motivo del presente convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y demás disposiciones legales aplicables a la normatividad correspondiente.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.



DÉCIMA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio de coordinación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio de coordinación podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación por escrito con 30 días de anticipación; en este caso, se tomarán las providencias necesarias para que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su conclusión, ya sea por incumplimiento de una de "**LAS PARTES**", de sus cláusulas o por irregularidades en el ejercicio de las facultades otorgadas, en detrimento de la transparencia de los procedimientos.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio de coordinación podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", sin que al efecto se cambie su objeto, y a petición expresa por escrito, en cuyo caso se deberá de suscribir el convenio modificatorio correspondiente, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma; dichas modificaciones no serán en contravención del objeto que persigue el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"**LAS PARTES**" convienen en que será causa de rescisión del presente convenio, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el mismo, con independencia de la obligación de la parte que incumple a resarcir el daño o perjuicio ocasionado a la parte afectada.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "**LAS PARTES**", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "**LAS PARTES**" convienen que la resolverán de común acuerdo en un plazo no mayor de 60 días hábiles.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENTA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ
LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA

POR "LA COMISIÓN"

DRA. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN
COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ

TESTIGOS

DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD Y DESARROLLO DE LAS MUJERES
LIC. MARÍA DEL CARMEN UGALDE GARCÍA

REPRESENTANTE DEL SESESP EN REGIÓN XVI TLALNEPANTLA
LIC. LUZ MARÍA CASTILLO REYES

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio de Colaboración que celebran "EL MUNICIPIO" y "LA COMISIÓN", de fecha 4 de abril del 2017, constante de 8 fojas, escritas por una sola de sus caras.